



## Plan de Autoprotección Escolar

---

La Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, en su artículo 20 establece que el empresario, (en nuestro caso, como Centro de Enseñanza, la Administración Pública), deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente su correcto funcionamiento. Cumpliendo con la mencionada ley, nuestro Centro dispone del correspondiente PLAN DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR.

El PLAN DE AUTOPROTECCIÓN tiene por objeto la organización de los medios humanos y materiales disponibles para la prevención del incendio o de cualquier otro equivalente, así como para garantizar la evacuación y la intervención inmediata. El Centro ha marcado como objetivos del plan los siguientes:

- a) Conocimiento de los edificios y sus instalaciones, la peligrosidad de los distintos sectores y los medios de protección disponibles, las carencias existentes en materia de protección y las necesidades que deban ser atendidas prioritariamente.
- b) Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y las instalaciones.
- c) Evitar las causas origen de las emergencias.
- d) Disponer de personas organizadas, formadas y adiestradas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender para el control de las emergencias.
- e) Tener informados a todos los ocupantes del edificio de cómo deben actuar ante una emergencia y en condiciones normales para su prevención.

Como es preceptivo el Centro ha designado a un Coordinador en materia de prevención entre el claustro de profesores. Entre sus tareas se encuentran la elaboración o modificación del Plan de Autoprotección, la difusión del mismo a toda la comunidad educativa, la vigilancia de que se dispone de los medios necesarios en el Centro en materia de prevención, la organización del simulacro de evacuación del Centro y la elaboración del correspondiente informe que se hace llegar al Servicio de Prevención de la Consejería de Educación.

En cuanto al simulacro de evacuación, y cumpliendo con la orden de 13 de noviembre de 1984, sobre evacuación de Centros Docentes de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, todos los años se realiza esta práctica. Para tal fin se requiere la colaboración del profesorado, así, se eligen profesores del Centro (entre 12 y 15) para que actúen como observadores de la evacuación, se les asigna unos lugares estratégicos y cumplimentan unos impresos que recogen información objetiva sobre tiempos de desalojo, señalización, etc. Toda esta información es recogida por el Coordinador de Prevención para elaborar el informe correspondiente.



Región de Murcia  
Consejería de  
Educación, Formación  
Profesional y Empleo



IES José Luis Castillo-Puche  
C/ Játiva, 2      Tel.: 968790680  
30510 Yecla  
[www.iescastillopuche.net](http://www.iescastillopuche.net)  
30007876@murciaeduca.es



El Centro cuenta con señales normalizadas, facilitadas por el Servicio de Prevención de la Consejería de Educación, que se han colocado en diferentes lugares indicando vías de evacuación, equipos de localización, etc...

Otro objetivo del Plan es la difusión de las medidas de actuación en caso de emergencia. Con tal finalidad, en la Agenda escolar del centro se han incluido unas instrucciones sobre cómo actuar en caso de emergencia que son aclaradas por los tutores en las horas de tutoría para aclarar así las posibles dudas. Al resto de profesorado se les facilita la misma documentación (agenda) en el claustro de inicio de curso que se revisa posteriormente. Para el curso 2022/2023 el profesor responsable de este Plan es Valentín García Romero.